

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 1 *RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2021, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial 2020 del Convenio Colectivo de la empresa Cooperativa Farmacéutica Española, S. A. (Cofares), suscrito por la Comisión Negociadora.*

Examinado el Acta de la Revisión Salarial 2020 del Convenio Colectivo de la empresa Cooperativa Farmacéutica Española, S. A. (Cofares), suscrito por la Comisión Negociadora el día 4 de febrero de 2021, completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y con el artículo 1 del Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 4 del Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General

RESUELVE

1. Inscribir dicha revisión salarial del Convenio Colectivo en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, y contándose desde el día siguiente de esta notificación, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Madrid, a 25 de agosto de 2021.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL XXII CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "COFARES, SOCIEDAD COOPERATIVA FARMACÉUTICA ESPAÑOLA"
REUNIDOS:

Por la representación social:

- D. Vicente Turégano García
- D. Manuel Capilla Navas
- D. Gregorio Pérez Blanco
- D. Juan Manuel Romero Prado.
- D. Francisco Ignacio Clavijo Sánchez.
- D. Ángel Fernández Gonzalo
- D. Israel Gómez Pla

Delegados Sindicales:

- D. Sergio García González (USO).
- D. Antonio Torralbo Linares (UGT).

Por la Representación Legal de la Empresa:

- D. Santiago Hernán – Carrillo Portolés.
- D^a Laura Matamoros Gallardo.
- D. Iñigo de la Rica Ramos.

En Madrid, a 4 de febrero 2021, siendo las 11:00 horas, se reúne en el centro de trabajo de Móstoles la Comisión Paritaria establecida en el artículo 31 del XXII Convenio Colectivo de la Empresa, con la participación de las personas al margen citadas, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1. Aprobación y firma de las Tablas Salariales actualizadas tras la firma del Convenio Nacional del Sector de Distribución Farmacéutica, correspondientes al año 2020.

1. Aprobación y firma de las Tablas Salariales actualizadas correspondientes al año 2020.

Se reúnen las partes citadas que componen la Comisión Paritaria prevista en el artículo 31 del XXII Convenio Colectivo de la Empresa Cofares, Sociedad Cooperativa Farmacéutica Española.

El objeto del primer punto del orden del día de la reunión es aprobar y proceder a la publicación de las Tablas Salariales actualizadas correspondientes al año 2020.

En el transcurso de la reunión se alcanzan los siguientes acuerdos:

Primero.- Tablas Salariales. De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Convenio Colectivo de aplicación, una vez conocida la tabla salarial del convenio nacional de distribución farmacéutica, se reunirá la comisión paritaria para elaborar la tabla correspondiente al convenio de la empresa, reequilibrando los conceptos salariales de forma que el salario convenio sea el mismo en ambas tablas. Como consecuencia de ello, se aprueban las Tablas Salariales actualizadas de la Empresa Cofares, Sociedad Cooperativa Farmacéutica Española, correspondientes al año 2020, la cuales se adjuntan a esta Acta.

Por otro lado, se acuerda reflejar que el precio por día para el Plus Complemento Noche, de aplicación en el centro de Fuencarral, se sitúa en 4,05.- euros para el año 2020, (para el personal que cobra conceptos fijos consolidados, según el artículo 5 del Convenio Colectivo, el precio se sitúa en 7,71.- euros para 2020, siendo estos precios para una hora y treinta y cuatro minutos); todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Convenio Colectivo.

Igualmente, el precio por día del Plus de Nocturnidad se sitúa en 17,30.- euros para el año 2020 (para el personal que cobra conceptos fijos consolidados, según el artículo 5 del Convenio Colectivo el precio se sitúa en 32,96.- euros para 2020); todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Convenio Colectivo. Los precios de los Pluses anteriormente indicados se refieren al Nivel D3 (Dependiente), siendo para el resto de Niveles proporcional a su salario.

Segundo.- Depósito, registro y publicación. Las partes firmantes de la presente Acta de Firma autorizan y delegan en la persona de D. Miguel Ángel Alises Naranjo para que proceda a la presentación, depósito e inscripción tanto de la misma como de las Tablas Salariales que la acompañan ante la Autoridad Laboral, para su posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Y para que conste y surta efectos, se firma la presente en Madrid, a 4 de febrero de 2021.

XXI CONVENIO COLECTIVO DE COFARES	
TABLA DEFINITIVA DE PLUSES 2020	
P.Turno E.F.Semana	726,88
P.Turno E.Mant.Móstoles	359,70
P.Turno Fuencarral	674,14
P.Turnicidad Móstoles	269,66
P.Transporte	72,00

XXI CONVENIO COLECTIVO DE COFARES
TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2.020

actualizada C.Nacional 2020 def.

GRUPO EQUIV. CONV.SECTOR	RUPO PRO NIVEL	CATEGORIA ANTIGÜA	Salario Convenio	Cpto. Personal Revisable (*)		Cpto. Pers. Congelado(*)	Cuatrienio Importe	Cuatrienio Pers.Consol.(*)	Total Mensual (**)	Total Anual (**)
				1er Año	Desde 6º Año					
1	A1	Jefe de Turno	1.187,58	90	790,54	487,84	47,50	-47,50	1.277,58	21.718,86
1	A4	Jefe Depart.Adm.	1.187,58	90	786,00	486,62	47,50	-47,50	1.277,58	21.718,86
1	A3	Jefe Compras	1.187,58	90	722,06	469,49	47,50	-47,50	1.277,58	21.718,86
2	A2	Técnico Producción 2	1.058,94	90	734,28	438,29	42,36	-42,36	1.148,94	19.531,91
2	A2	Jefe Secc. Adm.	1.058,94	90	764,82	446,47	42,36	-42,36	1.148,94	19.531,91
2	A2	Jefe Secc. Mercantil	1.058,94	90	734,28	438,29	42,36	-42,36	1.148,94	19.531,91
3	C1	Encargado	994,53	90	561,29	374,68	39,78	-39,78	1.084,53	18.436,97
4	D1	Depend. Mayor	954,18	90	588,68	371,21	38,17	-38,17	1.044,18	17.751,11
4	G1	Conductor Repart.	954,18	90	588,68	370,30	38,17	-38,17	1.044,18	17.751,11
3	B1	Cajero	994,53	90	567,19	376,26	39,78	-39,78	1.084,53	18.436,97
4	D3	Dependiente	954,18	90	512,69	350,85	38,17	-38,17	1.044,18	17.751,11
4	D2	Dependiente Visitador	954,18	90	512,69	350,85	38,17	-38,17	1.044,18	17.751,11
4	E1	Profesional de Apoyo	954,18	90	512,69	350,85	38,17	-38,17	1.044,18	17.751,11
4	E1	Gruista	954,18	90	512,69	350,85	38,17	-38,17	1.044,18	17.751,11
3	B2	Oficial 1ª Adm.	994,53	90	567,19	376,26	39,78	-39,78	1.084,53	18.436,97
4	B3	Oficial 2ª Adm.	954,18	90	512,69	350,85	38,17	-38,17	1.044,18	17.751,11
4	E1	Carretilero	954,18	90	486,63	343,86	38,17	-38,17	1.044,18	17.751,11
4	B4	Aux. Adm.	954,18	90	499,67	347,35	38,17	-38,17	1.044,18	17.751,11
4	G2	Profesional 1ª	954,18	90	512,69	350,85	38,17	-38,17	1.044,18	17.751,11
4	G3	Profesional 2ª	954,18	90	499,67	347,35	38,17	-38,17	1.044,18	17.751,11
4	F1	Mozo Especializado	954,18	90	473,59	340,37	38,17	-38,17	1.044,18	17.751,11
4	F2	Mozo	954,18	90	458,36	336,29	38,17	-38,17	1.044,18	17.751,11

(*) Las condiciones de devengo de los Complementos se rigen por lo establecido en el Convenio.

(**) Total Mensual y Total Anual, calculados para el primer año.

(03/26.173/21)

